

RESOLUCIÓN 221-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario (LC) de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.17, de la empresa ASSIST AIR GROUP, S.A.

CONSIDERANDO: Que, la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, permite a la sociedad **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, prestar servicios de pasajeros, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional de Las Américas "José Francisco Peña Gómez" (JFPG);
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón", Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de La Romana;
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná;
Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona; y
Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 1ero. de noviembre (recibida en esta Junta de Aviación Civil, en fecha 6 de noviembre de 2024) la señora Veruschka Nardi, Presidente del Consejo de Administración de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, la cual alcanzará su vencimiento el 25 de noviembre de 2024, a los fines de recopilar la totalidad de los documentos requeridos para la renovación de la misma.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/274/24 de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado, en ocasión de la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 17, de la empresa **ASSIST AIR GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 221-2024
de fecha 20 de noviembre de 2024
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 221-2024

PRIMERO: Otorgar a ASSIST AIR GROUP, S.A., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 17, a partir del 25 de noviembre de 2024, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm. 232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a fin de renovar el citado documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ASSIST AIR GROUP, S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.